



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

Ciudad de México a 26 de noviembre de 2020.

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe, Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Diputado sin partido de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 14, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, 82, 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 75 Y 76 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y los desórdenes alimenticios son problemas que se han agudizado en todo el mundo, en nuestro país y en las zonas urbanas como nuestra ciudad. Es importante reiterar que los desórdenes de alimentación no son un estilo de vida, sino conductas que afectan la salud pública y la economía y la vida de las personas que padecen sus consecuencias, pues si bien daña en lo individual a cada persona que lo padece, repercute también y de forma severa, pues afecta el bienestar familiar y la economía social, en tanto las enfermedades crónico-degenerativas asociadas causan altos costos en salud pública y lamentablemente, también altos índices de mortalidad.

De acuerdo con datos de un estudio piloto realizado por la Comisión Económica para América Latina (Cepal), realizado en Chile, Ecuador y México, permitió estimar que el costo total de los problemas causados por la desnutrición y la obesidad equivalen, en relación con el PIB de cada país, el 0,2%, 4,3% y 2,3%, respectivamente.



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

Por su parte el Fondo de la Organización de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), señala que México ocupa el nada honroso primer lugar en malnutrición y que daña principalmente a los niños, niñas y adolescentes mexicanos, ya que la desnutrición en la infancia impacta la vida adulta al evitar el desarrollo de tallas adecuadas y provocar un sistema inmunológico deficiente. El sobrepeso y la obesidad favorecen enfermedades como la diabetes, problemas circulatorios, del corazón o de los riñones afectando la calidad y la esperanza de vida.

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), muestran la Zona Metropolitana del Valle de México se registra el más alto índice de sobrepeso para jóvenes de 12 a 19 años de edad, y en adultos de más de 20 años. En la Ciudad de México se reporta la prevalencia más alta para la población infantil de 5 a 11 años (28 por ciento); mientras que para la población de 12 a 19 años (17%) y 20 años o más (42%).

Además, deben sumarse a los trastornos alimenticios la anorexia y bulimia nerviosa y el trastorno alimentario compulsivo, cada vez más frecuentes en los adolescentes, así como la rumiación y el trastorno por evitación o restricción de la ingesta de alimentos.

De ahí que siga siendo necesario el adecuar y armonizar las leyes para fomentar el desarrollo e implementación de políticas públicas que atiendan integralmente las causas y las consecuencias de la malnutrición en todas sus formas, a través de fortalecer las capacidades del sistema de salud para detectar, diagnosticar y controlar todas las formas de malnutrición; promover la lactancia por lo menos los seis primeros meses de vida y vigilar los productos sucedáneos de la leche materna.

Así también se recomienda fomentar la lectura y comprensión clara, del etiquetado de alimentos y bebidas, especialmente en los menores y adolescentes; consolidar los entornos escolares saludables y evitar la publicidad dirigida a fomentar la mala alimentación; así como impulsar la actividad física y reducir los hábitos sedentarios.

Finalmente, resulta también importante tomar un enfoque integral del problema, que si bien los desórdenes y trastornos alimenticios son un gran problema, el problema no termina ahí, ni su erradicación resolvería todo, es indispensable orientar esfuerzos hacia la formación de buenos hábitos alimenticios que en verdad garanticen una buena nutrición, ya que el hecho de no tener desórdenes o trastornos alimenticios, por sí solo no garantiza que exista una nutrición adecuada.



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

Es en este contexto, en el que resulta fundamental conocer las necesidades de nutrición de nuestra población a fin de que también se dirijan esfuerzos en este sentido.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTA

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018 del INEGI, el porcentaje de adultos de 20 años y más con sobrepeso y obesidad es de 75.2% (39.1% sobrepeso y 36.1% obesidad), porcentaje que en 2012 fue de 71.3 por ciento. En lo que respecta a las personas menores de 20 años, el intervalo de edad entre los 5 a 19 años refleja un porcentaje del 36%.¹

Así mismo, la relación entre la obesidad y sobrepeso se presentan estrechamente vinculadas al padecimiento de diversas enfermedades crónicas, de las que destacan la diabetes y la hipertensión; producto principalmente de la ingesta recurrente de alimentos no recomendables para el consumo cotidiano.

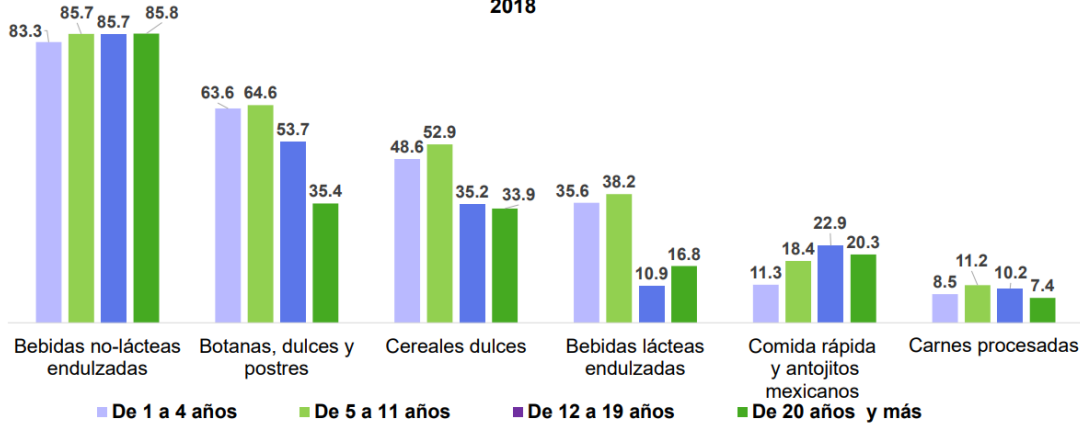
¹https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensanut/2018/doc/ensanut_2018_presentacion_resultados.pdf



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

Porcentaje de población que consume alimentos No Recomendables para consumo cotidiano, por grupos de edad 2018



Fuente: Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018, INEGI.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico indica que actualmente en México cerca del 73% de la población mexicana padece de sobrepeso (en comparación con una quinta parte de la población en 1996). México tiene una de las tasas más altas de obesidad de la OCDE. Además, 34% de las personas obesas sufren obesidad mórbida. De acuerdo con sus proyecciones, las enfermedades relacionadas con el sobrepeso reducirán la esperanza de vida en México en más de 4 años durante los próximos 30 años. Se trata de la mayor reducción proyectada entre los países de la OCDE. El crecimiento de la obesidad infantil es mayor, pues esta se ha duplicado de 7.5% en 1996, a 15% en 2016.²

La Dra. Teresa Shamah Levy, investigadora del Instituto Nacional de Salud Pública, ha referido que la desnutrición también tiene que ver con el tipo de alimentación, y que la parte de la obesidad se encuentra asociada gravemente con problemas de diabetes: “es más probable que una persona con diabetes tenga obesidad, hipertensión, dislipidemias y/o enfermedad renal crónica, la cual constituye la consecuencia final o desenlace de la diabetes. Y en el momento actual, podría constituir la causa de quiebra de los sistemas de salud en México”.³

Al respecto, la Ley General de Salud actualmente establece las autoridades responsables de la salud, deben formular y desarrollar programas de nutrición, promoviendo la participación en los mismos de organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su

² <https://www.oecd.org/about/secretary-general/heavy-burden-of-obesity-mexico-january-2020-es.htm>

³ <https://www.insp.mx/avisos/4737-sobrepeso-obesidad-mexico.html>



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

disponibilidad; proponiendo en estos, acciones para reducir la malnutrición y promover el consumo de alimentos adecuados a las necesidades nutricionales de la población; y evitar así, otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud.

En este tenor de ideas, es necesario instruir dentro de la normativa local, la orientación respectiva para que el Gobierno de la Ciudad de México oriente sus acciones en materia de salud y nutrición a la promoción de una alimentación nutritiva, considerando las necesidades nutricionales de la población y evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud; así como estimular en las tareas de investigación y divulgación en la materia, la orientación al conocimiento de las condiciones de nutrición que prevalecen en la población y establecer las necesidades mínimas de nutrimentos y con ellos elaborar y difundir la información y recomendaciones pertinentes para la creación de hábitos alimenticios.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4° que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. De igual forma indica que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

La Ley General de Salud indica en su artículo 114 que, la Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición, promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado. Propondrán acciones para reducir la malnutrición y promover el consumo de alimentos adecuados a las necesidades nutricionales de la población; y evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud.

Asimismo, el artículo 115 de la propia Ley General refiere que la Secretaría de Salud tendrá a su cargo –entre otras- promover investigaciones químicas, biológicas, sociales y económicas, encaminadas a conocer las condiciones de nutrición que prevalecen en la población y establecer las necesidades mínimas de nutrimentos, para el mantenimiento de las buenas condiciones de salud de la población.

La Constitución Política de la Ciudad de México regula en su artículo 9 “Ciudad Solidaria”, en su Apartado C, el derecho a la alimentación y a la nutrición; en el que se indica que toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición. Es responsabilidad de las autoridades, de manera progresiva, fomentar la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promover la seguridad y sustentabilidad alimentarias y garantizar el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 75 Y 76 de la Ley de Salud del Distrito Federal.



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Con la intención de dar mayor claridad a lo antes argumentado se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Salud del Distrito Federal

Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 75.- La atención y control de los problemas de salud relacionados a la alimentación tiene carácter prioritario. El Gobierno, en el marco del Sistema de Salud del Distrito Federal, está obligado a propiciar, coordinar y supervisar la participación de los sectores público, social y privado en el diseño, ejecución y evaluación del Programa del Distrito Federal para la prevención y combate de los desórdenes y trastornos alimenticios, de conformidad a los instrumentos jurídicos aplicables.	Artículo 75.- La atención y control de los problemas de salud relacionados a la alimentación tiene carácter prioritario. El Gobierno, en el marco del Sistema de Salud del Distrito Federal, está obligado a propiciar, coordinar y supervisar la participación de los sectores público, social y privado en el diseño, ejecución y evaluación del Programa del Distrito Federal para la prevención y combate de los desórdenes y trastornos alimenticios, promoviendo la alimentación nutritiva y considerando las necesidades nutricionales de la población y evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud, de conformidad a los instrumentos jurídicos aplicables.
Artículo 76.- Corresponde al Gobierno: I al VI... VII. Estimular las tareas de	Artículo 76.- Corresponde al Gobierno: I al VI... VII. Estimular las tareas de



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

<p>investigación y divulgación en la materia;</p>	<p>investigación y divulgación en la materia, orientándolas a conocer las condiciones de nutrición que prevalecen en la población y establecer las necesidades mínimas de nutrimentos, para el mantenimiento de las buenas condiciones de salud de la población;</p>
<p>VIII. Elaborar y difundir información y recomendaciones de hábitos alimenticios correctos, a través de un Programa de Semáforo Nutricional que contemple una campaña permanente en mercados públicos, centros de abasto, restaurantes, establecimientos mercantiles, de venta de alimentos y similares, que será diseñado por la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, así como brindar asesoría para la instrumentación de acciones por parte de los establecimientos a los que se refiere la presente fracción, con la finalidad de que proporcionen información sobre los riesgos del sobrepeso y la obesidad, y</p>	<p>VIII. Elaborar y difundir información y recomendaciones de hábitos alimenticios para reducir la malnutrición y promover el consumo de alimentos adecuados a las necesidades nutricionales de la población, a través de un Programa de Semáforo Nutricional que contemple una campaña permanente en mercados públicos, centros de abasto, restaurantes, establecimientos mercantiles, de venta de alimentos y similares, que será diseñado por la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, así como brindar asesoría para la instrumentación de acciones por parte de los establecimientos a los que se refiere la presente fracción, con la finalidad de que proporcionen información sobre los riesgos del sobrepeso y la obesidad, y</p>
<p>IX...</p>	<p>IX...</p>



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo antes expuesto y fundado, quien suscribe la presente somete a consideración de esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 75 Y 76 de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ÚNICO. Se reforman los artículos 75 Y 76 de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 75.- La atención y control de los problemas de salud relacionados a la alimentación tiene carácter prioritario. El Gobierno, en el marco del Sistema de Salud del Distrito Federal, está obligado a propiciar, coordinar y supervisar la participación de los sectores público, social y privado en el diseño, ejecución y evaluación del Programa del Distrito Federal para la prevención y combate de los desórdenes y trastornos alimenticios, promoviendo la alimentación nutritiva y considerando las necesidades nutricionales de la población y evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud, de conformidad a los instrumentos jurídicos aplicables.

Artículo 76.- Corresponde al Gobierno:

I al VI...

VII. Estimular las tareas de investigación y divulgación en la materia, orientándolas a conocer las condiciones de nutrición que prevalecen en la población y establecer las necesidades mínimas de nutrimentos, para el mantenimiento de las buenas condiciones de salud de la población;

VIII. Elaborar y difundir información y recomendaciones de hábitos alimenticios para reducir la malnutrición y promover el consumo de alimentos adecuados a las



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

necesidades nutricionales de la población, a través de un Programa de Semáforo Nutricional que contemple una campaña permanente en mercados públicos, centros de abasto, restaurantes, establecimientos mercantiles, de venta de alimentos y similares, que será diseñado por la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, así como brindar asesoría para la instrumentación de acciones por parte de los establecimientos a los que se refiere la presente fracción, con la finalidad de que proporcionen información sobre los riesgos del sobrepeso y la obesidad, y

IX...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 26 días de noviembre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

7C571B69D6ED455...

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA